



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE CAREPA
PERSONERÍA MUNICIPAL

NIT: 890.985.316 - 8

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
CPS-PMC-004-2026	
CONTRATANTE:	PERSONERÍA MUNICIPAL DE CAREPA NIT. 890.985.316-8
CONTRATISTA	ANA MARIA CORDOBA LEDEZMA CC 1.078.116.751 de Apartadó Dirección: Apartadó, Barrio el Salvador calle 87 # 115 - 00 Teléfono: 3215904741 E-mail: anamaria198761@hotmail.com
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA FORTALECER INTEGRALMENTE A LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE CAREPA EN EL PROCESO DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS
VALOR	QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000)
SUPERVISOR	PERSONERA MUNICIPAL DE CAREPA
PLAZO	SEIS (6) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO Y SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026

CRISTOBALINA MENA MOYA, mayor de edad y de esta vecindad, identificada con la cédula de ciudadanía N°. 39.315.076 expedida en el Municipio de Turbo - Antioquia, quien, en su calidad de Personera Municipal, autorizado para contratar mediante Acuerdo N° 010 del 7 de septiembre de 2016, quien actúa en nombre y representación de la **PERSONERÍA MUNICIPAL DE CAREPA** de una parte, quien en adelante y para los efectos de este acto se denominará **LA PERSONERÍA** y por la otra **ANA MARIA CORDOBA LEDEZMA**, igualmente mayor, vecina del municipio de Carepa, identificado con C.C. No 1.078.116.751 expedida en el Municipio de Apartadó - Antioquia, actuando en nombre propio, quien para efecto de este CONTRATO se denominará **EL CONTRATISTA** se ha celebrado el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** EL CONTRATISTA se obliga con la **PERSONERÍA MUNICIPAL DE CAREPA** a la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA FORTALECER INTEGRALMENTE A LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE CAREPA EN EL PROCESO DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS. **SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del objeto del contrato, el CONTRATISTA se obliga a: **I. OBLIGACIONES GENERALES:** 1). Apoyar la ejecución de las actividades

Carepa – Antioquia, Calle 70 con carrera 80, Terminal de Transportes. Teléfono 3225469075

Email: personeria@carepa-antioquia.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE CAREPA
PERSONERÍA MUNICIPAL

NIT: 890.985.316 - 8

misionales, técnicas y administrativas de la Personería Municipal, conforme a los lineamientos definidos por la entidad. **2).** Fortalecer la capacidad institucional mediante el acompañamiento en procesos internos y externos orientados al mejoramiento continuo. **3).** Apoyar la implementación de estrategias que contribuyan a una gestión pública eficiente, transparente y centrada en la garantía de los derechos humanos. **4).** Colaborar en la formulación, ejecución y seguimiento de planes, programas y proyectos institucionales. **5).** Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá algún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del contratista con la personería municipal. **6).** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, y normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. **7).** Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta u observe en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. **8).** Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. **9).** Afiliarse y cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, según corresponda de conformidad con lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago. **10).** Tramitar afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 que modificó el artículo 13 de la Ley 1295 de 1994. **11).** Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Personería Municipal de Carepa - Antioquia, y obrar con lealtad y buena Fe en todas las etapas contractuales. **12).** Procurar por la conservación, custodia y correcto manejo del archivo de la Personería Municipal de Carepa, cuando en razón a sus obligaciones deba acceder a los mismos, haciendo uso de las plantillas y formatos dispuestos por el despacho, para el control en la entrega, consulta, tenencia y manejo de las carpetas. **13).** Mantener con carácter confidencial toda la información a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato y hasta por el tiempo estipulado en la Ley posterior a la terminación del contrato, y no podrá utilizarla, ni divulgarla a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado y de las normas que regulan la propiedad intelectual y los derechos de autoría, EL CONTRATISTA - PERSONERÍA MUNICIPAL DE CAREPA ejercerá las acciones legales pertinentes. **14).** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse a la personería municipal en el momento en que sea requerido para tratar asuntos de los que tuvo conocimiento durante la ejecución del contrato. **15).** Conservar y responder por el buen estado (salvo el deterioro por su normal uso), de los bienes que le sean entregados para el cumplimiento del objeto contractual. (si a ello hubiere lugar), y entregar al vencimiento de la ejecución del presente contrato los documentos y elementos que le fueron entregados para el desarrollo de sus actividades contractuales. (si a ello hubiere lugar),

Carepa – Antioquia, Calle 70 con carrera 80, Terminal de Transportes. Teléfono 3225469075

Email: personeria@carepa-antioquia.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE CAREPA
PERSONERÍA MUNICIPAL

NIT: 890.985.316 - 8

para ello el supervisor del contrato expedirá el respectivo paz y salvo el cual servirá como soporte para el último pago que se efectúe al contratista. **16).** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la personería municipal, y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. **17).** Conocer a cabalidad los términos del presente contrato, para realizar la ejecución de este con eficiencia o eficacia, Suscribir oportunamente las modificaciones si las hubiere. **18).** Responder por los documentos físicos o magnéticos elaborados o entregados con ocasión de la ejecución del contrato, así como responder por la seguridad y el debido manejo de todos los documentos y registros propios de la entidad para que reposen en la dependencia correspondiente. **19).** Si en la ejecución del contrato, el contratista debe atender asuntos derivados de sus funciones en otra entidad u organización; el contratista debe acogerse al sistema de gestión de dicho lugar mientras se encuentre en sus instalaciones. **20).** Recoger y clasificar los residuos sólidos de acuerdo con lo contemplado en el programa de gestión integral de residuos sólidos que establezca la entidad. Por otra parte, participar activamente, en las capacitaciones o charlas de divulgación del sistema de gestión ambiental y demás sistemas que adopte y deba adoptar la entidad. **21).** El contratista independiente que deba conducir vehículo propio o alquilado para llevar a cabo el objeto del contrato deberá contar con la licencia de conducción vigente y de categoría adecuada para el vehículo que conducen, además debe comprometerse a cumplir las normas de tránsito y los lineamientos de regulación en materia de seguridad vial establecidos por la agencia en el plan estratégico de seguridad vial. **22).** El contratista se compromete a participar activamente en el diseño, documentación, aplicación, mantenimiento y mejora del sistema de gestión integrado y de control. **23).** El contratista debe conocer todos los programas y prácticas ambientales que se desarrollan en la entidad y aplicarlos durante el desarrollo del contrato. **24).** Dejar el sitio de trabajo en buenas condiciones de orden y aseo, garantizando en todo momento el ahorro y uso eficiente de los recursos (agua, energía, entre otros). **25).** Informar oportunamente a la personería municipal toda novedad derivada del contrato. **26).** Acogerse al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo adoptado por la entidad, de manera tal que permita mejorar las condiciones de bienestar y de su ambiente de trabajo, así como velar por el cuidado propio para beneficio de su salud física, mental y bienestar social, garantizando así el desarrollo de sus actividades en un entorno óptimo para asegurar la eficiencia en la ejecución de estas. **27).** Procurar el cuidado integral de su salud. **28).** Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar las actividades contratadas que así lo requieran, para lo cual asumirá su costo. **29).** Informar a la Personería Municipal la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, el contratista tiene la obligación de realizar el reporte de los accidentes de trabajo a la ARL ya la EPS, una vez realicen el reporte se debe enviar

Carepa – Antioquia, Calle 70 con carrera 80, Terminal de Transportes. Teléfono 3225469075

Email: personeria@carepa-antioquia.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE CAREPA
PERSONERÍA MUNICIPAL

NIT: 890.985.316 - 8

copia al correo: personeria@carepa-antioquia.gov.co de igual manera debe realizar la respectiva investigación de accidentes conforme a los documentos establecidos para tal fin y una vez realizada remitir el informe de la investigación a la Agencia. **30).** Reportar por escrito a la Personería Municipal las condiciones adversas de seguridad y salud que identifica en su lugar de trabajo. **31).** Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por la Personería Municipal, entiéndase por estas aquellas actividades de inducción, reinducción, capacitaciones y demás actividades programadas, estilos de vida saludables, etc., desde el Sistema de Gestión para el fortalecimiento de este. **32).** Conocer, entender y cumplir con la Política Integral del Sistema Gestión integrado y control y demás políticas de la Personería Municipal, asegurando el cumplimiento de estas durante la ejecución del Contrato. **33).** La información contenida y procesada en las herramientas tecnológicas, digitales, virtuales y físicas de la Personería Municipal de Carepa son propiedad exclusiva de la entidad y será responsabilidad del contratista acatar lo estipulado en el acuerdo de confidencialidad para la seguridad, manejo y buen uso de la información. **34).** Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual, aquellas indicadas en las obligaciones específicas del contrato y las que le sean asignadas por el supervisor. **II. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** Se compromete a: **1).** Apoyar a la Personería Municipal de Carepa, realizando Consultas en la Plataforma VIVANTO- Sistema de Información de la Población Víctima del Conflicto Armado Colombiano- realizando consultas individuales sobre el estado de incluido o no incluido de la Población víctima de acuerdo con los compromisos de confidencialidad de la entidad. **2).** Apoyar a la Personería Municipal de Carepa Diligenciando, por previa solicitud del interesado; los formatos de solicitud de inclusión en el registro único de víctimas, adjuntando, previo requerimiento al interesado, de todos los documentos soportes, necesario y requisito para la remisión de dicha solicitud ante la entidad competente, que, generalmente es; la Unidad Administrativa para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, con el apoyo y coordinación del interventor (personero). **3).** Apoyar la recepción, análisis, seguimiento y atención de quejas y peticiones realizadas por las víctimas del municipio de Carepa. **4).** Apoyar a la Personería Municipal de Carepa, recopilando, sistematizando y analizando la información relacionada con las víctimas para fortalecer la toma de decisiones. **5).** Apoyar la implementación de herramientas tecnológicas o procedimientos de mejora en la gestión institucional y misional, especialmente las que tengan relación con el objeto del contrato. **6).** Apoyar a la Personería Municipal de Carepa, elaborando reportes técnicos, actas, minutas, informes y demás documentos de soporte para los procesos de la entidad con relación a las víctimas y el objeto del contrato. **7).** Apoyar a la Personería Municipal de Carepa, en la organización y actualización de archivos y bases de datos institucionales en especial las relacionadas con las víctimas. **8).** Apoyar a la Personería Municipal de Carepa, realizar seguimiento al cumplimiento de

Carepa – Antioquia, Calle 70 con carrera 80, Terminal de Transportes. Teléfono 3225469075

Email: personeria@carepa-antioquia.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE CAREPA

PERSONERÍA MUNICIPAL

NIT: 890.985.316 - 8

cronogramas, tareas asignadas y metas de gestión de los diferentes espacios de participación de la Personería Municipal con incidencia en la población víctima. **9).** Apoyar a la Personería Municipal de Carepa, participando en espacios de formación, capacitación o articulación interinstitucional, especialmente en lo relacionado con el objeto del contrato, o donde sea requerido por la supervisión del contrato. **10).** Administrar adecuada y eficientemente las plataformas, paginas y correos correspondientes a la personería. **11).** Guardar reserva sobre la información confidencial que conozca en el ejercicio de sus funciones y observar una conducta ética, profesional y ajustada al ordenamiento jurídico. **12).** Las demás que les sean asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el área de desempeño y la naturaleza del contrato. **TERCERA: OBLIGACIONES DE LA PERSONERÍA:** **1).** Designar un supervisor del contrato que haga seguimiento técnico, administrativo y financiero a la ejecución de este, velando por el cumplimiento de las actividades acordadas. **2).** Suministrar la información, documentación y recursos necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades contratadas, dentro del marco de las competencias legales y contractuales. **3).** Brindar orientación oportuna al contratista respecto a las políticas, procedimientos y lineamientos institucionales que deben ser observados durante la prestación del servicio. **4).** Facilitar el acceso del contratista a las instalaciones, herramientas y sistemas de información requeridos para el cumplimiento de las funciones asignadas, siempre y cuando no se comprometa la seguridad o confidencialidad de la información institucional. **5).** Revisar y aprobar los productos, informes y entregables presentados por el contratista, emitiendo observaciones en caso de requerirse ajustes o mejoras. **6).** Realizar los pagos pactados en el contrato, una vez verificado el cumplimiento de las actividades y requisitos establecidos para cada desembolso, conforme a lo estipulado en la forma de pago. **7).** Emitir los actos administrativos necesarios para legalizar, modificar o prorrogar el contrato, de acuerdo con la normativa vigente y las necesidades institucionales. **8).** Promover un ambiente adecuado para la prestación del servicio, garantizando condiciones mínimas de respeto, colaboración y coordinación interinstitucional. **9).** Responder por los compromisos adquiridos con otras entidades o actores sociales, en el marco de las actividades donde participe el contratista por encargo de la Personería. **10).** Custodiar los documentos generados en el desarrollo del contrato, asegurando su incorporación en los archivos institucionales conforme a la normatividad archivística. **11).** Reconocer los gastos de viaje y desplazamiento a que haya lugar, previa aprobación del Supervisor, conforme con lineamientos adoptados por la ANCP para tal efecto. **12).** Avalar y revisar los informes de ejecución. **13).** Suministrar la información y todos aquellos servicios que requiera EL CONTRATISTA en ocasión a la ejecución del presente contrato. **CUARTA: CONFIDENCIALIDAD:** En virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a **1).** Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea

Carepa – Antioquia, Calle 70 con carrera 80, Terminal de Transportes. Teléfono 3225469075

Email: personeria@carepa-antioquia.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE CAREPA

PERSONERÍA MUNICIPAL

NIT: 890.985.316 - 8

presentada, entregada y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2). Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como de carácter reservado en la entidad. 4). Mantener total confidencialidad sobre los usuarios, claves y contraseñas de uso de la Personería Municipal de Carepa y las que le sean asignadas en el cumplimiento del presente contrato, en especial las relacionadas con Las plataformas VIVANTO y Toma en Línea de la UARIV. **QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** La Personería Municipal de Carepa realizará el pago al Contratista, de la siguiente forma: La suma de QUINCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 15.000.000 M/cte.), que serán distribuidos y pagados así: seis (6) pagos de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 2.500.000 M/Cte.). El pago se realizará previa presentación de la cuenta de cobro, informe de actividades realizadas por el contratista, autoliquidaciones del pago de salud, pensiones y riesgos laborales sobre el 40% de lo devengado, constancia de recibo a satisfacción del supervisor, acta de pago e informe del supervisor. **Parágrafo 1:** Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con la Personería Municipal de Carepa, la autoriza para que al momento del pago automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. **Parágrafo 2:** En ningún caso el contratista podrá exigir pagos adicionales o diferentes a los aquí pactados, ni se reconocerán reajustes por fluctuaciones de precios u otras circunstancias no previstas contractualmente. **SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los gastos que se deriven del presente proceso se realizarán con cargo al rubro Presupuestal Nro. 2.1.2.02.02.008 denominado Servicios prestados a las empresas y servicios de producción. Amparado con el Certificado Disponibilidad Presupuestal Nro. **00102 del veintitrés (23) de enero de 2026.** **SÉPTIMA: DURACIÓN:** Seis (6) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio y sin superar el 31 de diciembre 2026. **OCTAVA: SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL CONTRATO:** La coordinación, supervisión y vigilancia de la ejecución del presente contrato y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo estarán a cargo de la Personera del municipio de Carepa. El supervisor estará autorizado para impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y exigirle la información que considere necesaria. El contratista se obliga a suministrar la información que le sea solicitada y a cumplir las instrucciones que le imparta el supervisor. **NOVENA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Por cuanto el contratista presta el servicio objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, queda expresamente entendido que no habrá vínculo laboral entre la PERSONERIA MUNICIPAL DEL CAREPA y el CONTRATISTA, por lo tanto en ningún momento se generan prestaciones sociales en beneficio de **EL CONTRATISTA.** **DECIMA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** LA PERSONERÍA por medio de



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE CAREPA
PERSONERÍA MUNICIPAL

NIT: 890.985.316 - 8

resolución motivada, podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por hechos constitutivos, de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, de conformidad y por las causales previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 90 y 91 de la Ley 418 de 1997. **DECIMA PRIMERA: EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** La declaratoria de caducidad restituye las cosas al estado precontractual, LA PERSONERÍA podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y por ende la garantía de cumplimiento. En caso de incumplimiento total el Contratista pagará, a título de indemnización, el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, sin requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se hará efectiva directamente por la PERSONERÍA, o de la garantía única de cumplimiento, o por jurisdicción coactiva. **Parágrafo.** Para la imposición de la sanción se seguirá el procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS:** En la ejecución del presente se acuerdan multas. Por lo tanto, se aplicarán en el evento en que EL CONTRATISTA incurriera en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna(s) de las obligaciones contraídas en el presente contrato, su monto se establecerá de acuerdo a los porcentajes establecidos en los literales siguientes: Para efectos de aplicar la presente cláusula, se pactan las siguientes causales de multa: **a) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato,** constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato. **b) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento,** en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato. **c) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar los trabajos o la prestación del servicio, según el caso,** en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1x1.000) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. **d) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a acatar las órdenes de la supervisión** para que se corrijan defectos observados en la obra o en la prestación del servicio, o para que se tomen las medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes, el cero punto cinco por mil (0.5x1.000) del valor total del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del Supervisor, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. Esta multa no atenúa las demás atribuciones del Municipio de Carepa, establecidas en el pliego de condiciones. **e) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente el equipo exigido y necesario para el adecuado**

Carepa – Antioquia, Calle 70 con carrera 80, Terminal de Transportes. Teléfono 3225469075

Email: personeria@carepa-antioquia.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE CAREPA
PERSONERÍA MUNICIPAL

NIT: 890.985.316 - 8

desarrollo de los trabajos de la prestación del servicio, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1x1.000) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. **f) Por cambios en las especificaciones, sin previa autorización del Municipio de Carepa**, el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de realizar la obra o prestar el servicio según lo estipulado en el contrato. **g) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato**, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, el Municipio elaborará la liquidación de oficio. **h) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el contrato**, el uno por mil (1x1.000) del valor total del mismo. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para la imposición de las multas, LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE CAREPA dará aplicación al debido proceso y al contenido del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Una vez declarado el incumplimiento del Contrato por parte de LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE CAREPA, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de hacer efectiva la cláusula penal, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. La imposición de multas no libera al CONTRATISTA, del cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. **PARAGRAFO SEGUNDO: Cláusula Penal Pecuniaria:** Se estipula una cláusula penal a favor de LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE CAREPA equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o del incumplimiento de las obligaciones contractuales. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude a EL CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA TERCERA: CLAÚSULAS EXCEPCIONALES:** El presente contrato, se rige por los principios de Terminación, modificación e interpretación unilaterales, en los términos consagrados en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA CUARTA: INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES:** EL CONTRATISTA, para los efectos de este contrato declara bajo la gravedad del juramento no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades legales previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y normas que lo adicionan o modifican. **DÉCIMA QUINTA: CESIÓN DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA no podrá ceder, ni subcontratar total ni parcialmente el presente contrato, ni el cumplimiento de sus obligaciones sin autorización previa y por escrito de la PERSONERÍA. **DÉCIMA SEXTA: GARANTÍAS:** En cumplimiento de lo expuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto

Carepa – Antioquia, Calle 70 con carrera 80, Terminal de Transportes. Teléfono 3225469075

Email: personeria@carepa-antioquia.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE CAREPA
PERSONERÍA MUNICIPAL

NIT: 890.985.316 - 8

número 1082 de 2015¹, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias, se solicitarán para la etapa contractual garantías de cumplimiento y calidad. Otorgados por entidades bancarias o compañías de seguros autorizadas en Colombia. Por medio de estas garantías LA PERSONERÍA se precave de un eventual incumplimiento por parte del contratista durante y después de la ejecución del contrato. Estas pólizas amparan los siguientes perjuicios: **Cumplimiento:** Garantiza a la entidad estatal, que, en caso de incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones contenidas en el contrato, la aseguradora le indemnizará los perjuicios percibidos, incluyendo, además, las multas y cláusula penal, si estas fueron pactadas, tendrá una vigencia igual al plazo pactado y cuatro (04) meses más y el porcentaje de aseguramiento será de un 10% del valor del contrato. **Calidad del servicio:** Protege a la entidad estatal, frente a los perjuicios que pudiera sufrir, si los bienes o servicios contratados no se adecuan a las especificaciones y requisitos de calidad establecidos en el contrato, tendrá una vigencia igual al plazo del contrato, su liquidación y cuatro (04) meses más y el porcentaje de aseguramiento será de un 10% del valor del contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Se podrá suspender la ejecución del contrato por mutuo acuerdo en los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, igualmente cuando a juicio de LA PERSONERÍA se considere necesario por causas ajenas al contratista. **DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DIRECTA:** Antes de acudir a la cláusula compromisoria, las diferencias de este contrato se sujetarán a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) El Acuerdo; b) La transacción; c) La Conciliación; d) la amigable composición. **DÉCIMA NOVENA: INDEMNIDAD DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE CAREPA.** EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE CAREPA de cualquier reclamación, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **VIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes. **VIGÉSIMA PRIMERA: EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para cumplir los requisitos de ejecución, por parte de las partes: a). Registro Presupuestal. b) Aprobación de garantías. **VIGÉSIMA SEGUNDA:**

¹ DECRETO NÚMERO 1082 DE 2015 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL" (...) **Artículo 2.2.1.2.3.1.1. Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación.** El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente título.

(Decreto 1510 de 2013, artículo 110)

Artículo 2.2.1.2.3.1.2. Clases de garantías. Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

(Decreto 1510 de 2013, artículo 111)

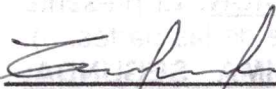


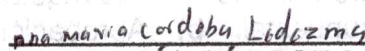
REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE CAREPA
PERSONERÍA MUNICIPAL

NIT: 890.985.316 - 8

DOMICILIO: Para todos los efectos del presente contrato se fija como domicilio la Personería Municipal de Carepa. **VIGÉSIMA TERCERA: JURISDICCIÓN:** El presente contrato estará sometido en todo a la Ley Colombiana y se rige por las disposiciones pertinentes. **VIGÉSIMA CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá darse por terminado, en cualquiera de los siguientes casos: a). Por solicitud expresa de LA PERSONERÍA, b). Por mutuo acuerdo entre las partes, c). Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, d) Por vencimiento de su plazo. **VIGÉSIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Las partes contratantes, de común acuerdo, liquidarán el presente contrato, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la conclusión normal del contrato o la expedición del acto administrativo motivado que ordene su terminación anormal. En el acta de liquidación debidamente identificada, que se levantará y suscribirá, constarán las revisiones, ajustes y recomendaciones, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren para solucionar las eventuales diferencias surgidas y declararse las partes a paz y salvo, igualmente, de los reclamos, observaciones u objeciones se dejará constancia. **Parágrafo. Liquidación Unilateral:** Si el Contratista no concurre a la etapa de liquidación concertada dentro del plazo señalado, o en caso de que las partes no llegaren a un acuerdo respecto del contenido de ésta, LA PERSONERÍA procederá, mediante acto administrativo motivado, a liquidar por sí mismo y en forma directa el contrato. **VIGÉSIMA SEXTA: GASTOS:** Todos los gastos de legalización de este contrato correrán por parte de EL CONTRATISTA. **VIGÉSIMA SÉPTIMA: DIRECCIONES:** a). **EL Contratista:** Calle 70 con Carrera 80 – Terminal de Transportes de Carepa – Antioquia. Celular: 3128137785. b). **El Contratante:** Apartadó, Barrio el Salvador calle 87 # 115 - 00, teléfono: 3215904741 anamaria198761@hotmail.com

Para mayor constancia, se firma el presente, en el municipio de Carepa – Antioquia, a los 30 días del mes de enero de 2026


CRISTOBALINA MENA MOYA
Personera Municipal de Carepa
Contratante


ANA MARÍA CÓRDOBA LEDEZMA
C.C. N° 1.078.116.751 Apartadó
Contratista